

EDICTO No.065-2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3
ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° AE6-141 se ha proferido la resolución VCT-000102 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2020 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada por la señora **MARÍA PRAXEDIS ARAQUE MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 24.095.842, titular del Contrato de Concesión No. **AE6-141**, en favor del señor **JAIRO RINCÓN ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.395.414, a través de los radicados No. 20159030084192 de 3 de diciembre de 2015 (aviso), y 20159030085932 de 14 de diciembre de 2015 (contrato), por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derecho a favor del señor **JAIRO RINCÓN ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.395.414, como titular del Contrato de Concesión No. **AE6-141**, quien quedará subrogado en todas obligaciones emanadas del contrato, aún de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como titulares del Contrato de Concesión No. **AE6-141** a los señores **ROQUE RINCÓN ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.774.899 y **JAIRO RINCÓN ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.395.414, responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EXCLUIR del Registro Minero Nacional a la señora **MARÍA PRAXEDIS ARAQUE MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.095.842 dentro del Contrato de Concesión No. **AE6-141**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **ROQUE RINCÓN ARAQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.774.899, y **MARÍA PRAXEDIS ARAQUE MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 24 095 842, titulares del Contrato de Concesión No. **AE6-141**, y al señor **JAIRO RINCÓN ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.395.414, en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme el presente acto administrativo remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a la inscripción del artículo primero del presente proveído en el RMN.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del doce (12) de marzo de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el dieciocho (18) de marzo de 2020 a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

ELABORO: YOLIMA ANDREA PULGARIN MARTINEZ